



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada ARL. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., allegó contestación de la demanda dentro del término de ley (Anexo No. 09 al 12 E.D.). Sírvase proveer.

Buga-Valle, 24 de noviembre de 2023.


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1963

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: LUIS RODOLFO JUSPIAN SEPULVEDA
DEMANDADO: ARL. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00237**-00

Buga-Valle, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata el Juzgado que la demandada ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., obrando por conducto de apoderado judicial, ha procedido a dar contestación a la demanda, allegando todo en oportunidad y de forma virtual.

Para lo cual una vez revisado el expediente digital se advierte que se realizó la notificación, de forma virtual, de la demanda, el día 24/01/2023 (archivo digital No. 07 y 08 E.D.), la que se entiende surtida al segundo día hábil y a partir del día tercero se computan los términos del traslado, es decir los actores contaban hasta el día 09/02/2023, para dar respuesta a la demanda. Misma que se produjo por parte de la ARL demandada el día 09/02/2023 (archivo digital No. 09 E.D.). En ese orden, verificado, de un lado, que el escrito de respuesta fue radicado en oportunidad. Y de otro, que una vez revisado dicho escrito, el mismo se ajusta a lo rituado para el efecto en el artículo 31º del C.P.T. y la S.S., por tanto, **se admitirá.**

En representación de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., se reconocerá personería como apoderado judicial, al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 portador de la T. P. No. 39.116 del C. S. de la J, conforme al poder allegado.

Así las cosas, encontrándose debidamente integrado el contradictorio se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además

que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor Bernardo Rafael Serrano López.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 portador de la T. P. No. 39.116 del C. S. de la J., para actuar en este asunto en calidad de apoderado judicial de la demandada ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **10:30 am del 04 de MARZO de 2025**, para que tenga lugar la audiencia pública del artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER a la audiencia pública, la que se llevará de modo preferencial de forma virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
28/NOVIEMBRE/2023


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario